

**Fracción IV.  
A) Normas Básicas de Competencias.**

• **Breve Descripción:**

Se constituye la Secretaría de Protección Civil Municipal, como una Dependencia de la Administración Pública Municipal, en una amplia referencia de la necesidad de contar con este Sistema en la comunidad tuxtleca, toda vez que la población en general necesita contar con cuerpos de emergencias y desastres, por lo que se establece el Sistema Municipal de Protección Civil en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

• **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en su artículo 61; Así también, en algunas consideraciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas en su artículo 135; Y el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en su artículo 10.

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

Artículo 61. La Dirección de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento Municipal de Protección Civil;

- II.- Elaborar y actualizar el Atlas Municipal de Riesgos, que permita identificar, prevenir y alertar a la población vulnerable y expuesta a este tipo de fenómenos;
- III.- Elaborar, operar y coordinar el programa anual de protección civil, los programas especiales y el Plan Municipal de Contingencia aprobado por el Consejo Municipal de Protección Civil;
- IV.- Promover la participación de la ciudadanía en la ejecución de los programas y acciones en materia de protección civil;
- V.- Formular el análisis de la magnitud de una afectación de acuerdo a la reglamentación de protección civil e informar a la superioridad;
- VI.- Habilitar centros de acopio de recursos y refugios temporales, para la protección y auxilio de la población afectada por la presencia de fenómenos naturales;
- VII.- Coordinar la integración del Consejo Municipal de Protección Civil;
- VIII.- Autorizar las disposiciones jurídicas aplicables que delegue el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal dentro del ámbito de su competencia;
- IX.- Vigilar que se atiendan de manera eficaz las peticiones de la ciudadanía encaminadas a la solicitud y atención a emergencias;
- X.- Establecer y coordinar acciones para apoyar en la realización de eventos de diferente índole, donde se efectúe concentración masiva de población;
- XI.- Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal dentro del ámbito de su competencia.

Para mayor información respecto de las atribuciones, facultades y obligaciones de todas las unidades u órganos administrativos (áreas), que integran esta dependencia, favor de consultar nuestro Reglamento que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<http://tuxtla.gob.mx/normatividad/rapm.pdf>